

RV: Generación de Tutela en línea No 1511058

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 12:37

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

VICTOR JULIO PEÑARANDA CASTILLA

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 12:35 p. m.

Para: DOCTORGUERRERO1@HOTMAIL.COM <DOCTORGUERRERO1@HOTMAIL.COM>; Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1511058

Cordial saludo.

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera dirijala al correo del Centro de Servicios; cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos
Soporte Técnico demandas	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Compensaciones y rechazos	compensacionrechazocscivilfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Linea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 12:33

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

DOCTORGUERRERO1@HOTMAIL.COM <DOCTORGUERRERO1@HOTMAIL.COM>

Asunto: Generación de Tutela en Línea No 1511058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1511058

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: VICTOR JULIO PEÑARANDA CASTILLA Identificado con documento: 12539909

Correo Electrónico Accionante : doctorguerrero1@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3182623927

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA PENAL- Nit: ,

Correo Electrónico: secpenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bucaramanga 23 de junio de 2023

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E.S.D

REF: **ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE: **VICTOR JULIO PEÑARANDA CASTILLA**

ACCIONADO: **TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

VICTOR JULIO PEÑARANDA CASTILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.539.909 de Santa Marta, por medio del presente escrito presento a su despacho **ACCION DE TUTELA** a fin de que se protejan mis derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO** y demás derechos que se consideran afectados por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA- SALA DECISIÓN PENAL**, conforme los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día diecisiete (17) de noviembre del año 2021, se solicitó la devolución de la caución prendaria, constituida en el proceso bajo radicado 0050003107002-2013-00179002, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 370 de la Ley 600 del año 2000, por cuanto cumplí con los compromisos de la libertad condicional que me fue otorgada.

SEGUNDO: El día veintiséis (26) de enero 2022, se recibió respuesta de parte del **TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN PENAL**, respecto a la petición de **DEVOLUCIÓN DE CAUCIÓN PRENDARIA**, en donde manifiesta que en dos oportunidades oficiaron al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a fin de determinar el estado del proceso en el que vigila la condena que me fuera impuesta y ante la ausencia de respuesta, realizaron consulta web de la página de la Rama Judicial sobre su caso, encontrando que no se ha declarado **LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL IMPUESTA**, lo que para ellos es claro que no se cumplen con los requisitos para devolver la caución prendaria.

TERCERO: El día ocho (8) de febrero de 2022, se interpuso **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del auto que rechazó la solicitud de devolución de caución prendaria, manifestando el firmante que el título fue consignado a la cuenta de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, así como también se aclaró que el presente proceso se regula, bajo las normas de la Ley 600 del 2000 y que dicha caución se fijó, como garantía de los compromisos adquiridos con la libertad provisional y que para la devolución de dicha caución, debe someterse a lo indicado en el artículo 370 de la Ley 600 del 2000, por lo que dicha caución debía devolverse desde que se emitió sentencia en firme, por cuanto este revoco dicha **LIBERTAD CONDICIONAL** e igualmente terminó la actuación procesal.

CUARTO: A la actualidad, no he recibido la devolución de la caución, por parte de la entidad.

Conforme a los hechos expuestos, formulo las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y demás derechos fundamentales vulnerados por el accionado TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN PENAL.

SEGUNDO: Se ordene al accionado TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN PENAL, emitir decisión en la que se ordene realizar la devolución de la caución y se expida el correspondiente título a mi favor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Artículo 29 Constitución Política de Colombia, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez. De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social. Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración. El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular. Se busca también un

equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

PRUEBAS

- Consignación de caución de fecha 14 de octubre de 2014.
- Respuesta del TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN PENAL.

ANEXOS

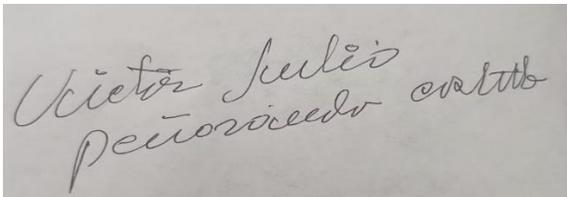
- Los documentos enunciados como pruebas.

NOTIFICACIONES:

Dirección electrónica: doctorgerrero1@hotmail.com
Cel: 3182623927- 3165896776

No siendo otro el motivo de la presente.

Atentamente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature reads "Victor Julio Peñaranda Castilla" in a cursive script.

VICTOR JULIO PEÑARANDA CASTILLA
C.C. No. 12.539.909 de Santa Marta